

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 2 de Mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO ROMERO GILSANZ, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres Diputados Vocales fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó felicitar al Gobierno de la Nacion por el resultado de las operaciones de nuestro valiente ejército en el Norte y consiguiente levantamiento del sitio de Bilbao.

**Beneficencia.**—Y al mismo tiempo acordó la Comision repartir á los pobres de la provincia el Lunes 4 del actual 2000 libras de pan, en celebracion de la fausta nueva á que se refiere el acuerdo anterior, con cargo al presupuesto de los establecimientos provinciales del ramo.

**Festejos.**—También acordó la Comision ofrecer al Ayuntamiento de esta capital contribuir con la mitad de los gastos que invierta en festejos para solemnizar el triunfo de las armas del Gobierno contra los carlistas satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio.

**Orden de sesiones.**—La Comision acordó por último celebrar sesiones en los dias 4, 18, y 25 del mes actual.

Y se levantó la á que se refiere este extracto. Segovia 4 de Mayo de 1874.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

##### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 4 de Mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO ROMERO GILSANZ, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

**Reserva.**—Con intervencion de los funcionarios y facultativos que previenen las disposiciones vigentes tuvo lugar la resolucion de los incidentes de la Reserva del año actual que á continuacion se espresan.

**Muñopedro.**—Revisados por orden del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia los expedientes de los exceptuados Rufo Agustin Maroto, Facundo Aparicio Vecino y Eséban Garcia Miguel, la Comision, considerando justificadas las exenciones de los dos primeros, acordó confirmar los fallos revisados y conceder al último, plazo hasta el 18 del actual para que pudiese completar la justificacion de la que alega.

**Fuentepelayo.**—Victor Medialdea Sanz.—Se presentó voluntariamente, y en vista del expediente la Comision acordó se sobreyese en el de prófugo que se le habia mandado instruir y que pasase á Caja.

**Valledado.**—Mauricio Anton Muñoz.—Autorizado por el Gobierno de la Nacion para sustituir á su hermano Pablo, fué reconocido en Caja, y habiendo resultado útil, la Comision acordó su entrega y la baja del último.

**Valdevarnés.**—Antonio Grande Guijarro.—Exceptuado por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre, justificó la excepcion, y la Comision acordó confirmar el fallo.

**Torreadrada.**—Justificado el fallecimiento de Marcos Benito Bravo, se acordó sobreyese en el expediente de prófugo que se le instruia.

**Linares.**—Vista la orden del Gobierno de 17 de Abril último, en cuya virtud se revocó el acuerdo de la Comision provincial declarando soldado de la Reserva del año último á Simon Peña Iglesias, se acordó el cumplimiento de aquella.

**Pastos.**—Aldea del Rey.—En virtud de queja de D. Justo Escorial, se acordó

no se ejecute un repartimiento de pastos interiu no sea aprobado con arreglo á la ley.

**Contabilidad.**—Capital.—Atendido el estado de recaudacion de las cuotas impuestas á los Municipios para gastos provinciales, se acordó expedir comisionados de apremio contra los Ayuntamientos de los distritos que adeudan el segundo trimestre del año actual y que se prevenga á los de las demás realicen sus descubiertos.

**Vecindad.**—Madrona.—A instancia de Natalio Sanchez se acordó prevenir al Ayuntamiento conceda al interesado los derechos de vecindad y le exija las cargas inherentes á la misma.

**Instruccion pública.**—Capital.—En vista de una comunicacion del Letrado defensor de la Excm. Diputacion en el pleito con el expatronato de Oudategui, se acordó contestarle haberse enterado con gusto la Comision de sus gestiones y que active la egecucion de la sentencia.

**Capital.**—Reclamada de nuevo por el Ayuntamiento participacion en el régimen de la Escuela de Bellas Artes y en el nombramiento de Profesor de una clase vacante, se acordó manifestarle la resolucion de la Excm. Diputacion sobre el último particular.

**Capital.**—También se acordó preguntar al Director de la misma Escuela de Bellas Artes, qué motivos haya tenido para prescindir de la Diputacion provincial en la resolucion de distribuir premios á los alumnos de la clase de Música.

**Personal de Ayuntamientos.**—Marazoleja.—La Comision acordó quedar enterada de haber sido separado el secretario de Ayuntamiento D. Félix de Frutos Puentes.

**Lovingos.**—Igualmente acordó quedar enterada de la de D. Francisco Sastre, que desempeñaba el mismo cargo en el Ayuntamiento de dicho pueblo.

**Cozuelos de Fuentidueña.**—Igual acuerdo adoptó acerca del nombramiento de Secretario de Ayuntamiento hecho por la Corporacion en D. Tiburcio Garcia Merino.

**Comunidades.**—Pedraza.—En consideracion á lo espuesto por el Alcalde al remitir el acta de destitucion de la Junta de la estinguida Comunidad de dicha villa y pueblos de su tierra, se acordó que la Presidencia corresponde á dicho Alcalde, anular el nombramiento verifi-

cado y que subsista dicha Junta por los delegados elegidos por los pueblos.

**Domingo Garcia, Miguelañez y Ortigosa de Pestaño.**—Reclamados por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia varios particulares del expediente sobre comunidad de pastos entre dichos pueblos, la Comision acordó remitirselos por certificacion

**Ayuntamientos.**—Cobos de Segovia.—Vista la resistencia del Ayuntamiento para la eleccion de Asamblea municipal en la forma acordada por la Comision, la misma acordó nombrar un delegado con las dietas de 10 pesetas para que cuide del cumplimiento.

**Aldea del Rey.**—Acreditado no haber procedido el Ayuntamiento á la constitucion de la Asamblea municipal, se acordó dejar sin efecto sus acuerdos sobre repartimiento de pastos, apremio contra el arrendatario de los miamos y otros que adolezcan de los propios vicios y nombrar un delegado con dietas de 10 pesetas que cuide de la eleccion de dicho cuerpo y de que entre á funcionar.

**Aldeonsaicho.**—En virtud de queja de Leandro Miguel Sanz, se acordó prevenir al Alcalde le releve del cargo de Recaudador.

**Presupuestos municipales.**—Capital.—Pedido informe por el Excmo. Señor Inspector de la Milicia Nacional acerca del pago con cargo al presupuesto municipal en ejercicio de los sueldos de cornetas y alumbrado de cuartel de la de esta localidad, la Comision acordó emitirle favorable.

**Arbitrios municipales.**—San Martin y Mudrian.—En virtud de reclamacion de D. Miguel Plaza, Alcalde saliente de dicho pueblo, se acordó prevenir al Ayuntamiento no puede exigir al recurrente la cantidad rebajada del tipo para el arriendo de consumos, pudiendo repetirla contra el adjudicatario del remate de los mismos.

**Cuentas municipales.**—Conforme con el dictámen de los respectivos negociados, se acordó la aprobacion de las cuentas municipales de

Escarabajosa de Cabezas.	1867 á 68
Idem . . . . .	1868 á 69
Huertos . . . . .	1867 á 68
Idem . . . . .	1868 á 69
Encinillas . . . . .	1868 á 69
Moraleja de Coca . . . . .	1868 á 69
Anaya . . . . .	1869 á 70
Santa Marta . . . . .	1869 á 70

Campo de Cuellar.—No habiendo con-



testado los cuentadantes responsables de 1866 á 67 al pliego de reparos sobre las cuentas rendidas en el plazo señalado, se acordó imponer á cada uno la multa de 17 pesetas 50 céntimos, y prevenir al Ayuntamiento cuide del cumplimiento de aquel servicio.

Fuentesauco.—Visto el expediente promovido por D. Prudencio Nuñez, en solicitud de que se anule el rmate de 51 ovejas, que le fueron embargadas para responder de su administración como Alcalde, la Comisión acordó desestimar la pretension y que se firme la oportuna escritura á favor del adjudicatario.

Zamarramala.—En atencion á las reclamaciones de los Alcaldes que han sido de Zamarramala D. Antonio Gonzalez Sanz, D. José Tobar, y á no haber contestado los reparos sobre las cuentas de su Administración D. Dionisio Gonzalez de Andrés, se acordó prestar el Ayuntamiento al primero el apoyo legal necesario para hacer efectivos los descubiertos de la época en que administró; desestimar la pretension del segundo concierne al abono de dietas satisfechas á Comisionados de apremios y coninar al último con la multa de 17 pesetas 50 céntimos si dentro del plazo de 15 dias no devuelve contestados los expresados reparos.

Samboal.—Producida queja por D. Félix Sanz, sobre la forma con que el Ayuntamiento le exige la rendicion de las cuentas como Alcalde, acordó prevenir á dicha Corporacion se atenga á las prescripciones de la circular inserta en el Boletín oficial de 12 de Junio de 1872 y que se faciliten al recurrente cuantos datos existan en las dependencias del Municipio, necesarios para la formacion de dichas cuentas.

Languilla y Mazagatos.—A instancia de D. Mariano Gimeno, se acordó prevenir al Ayuntamiento abone á aquel el crédito que resulta á su favor y compela á la anterior administración municipal al rendimiento de sus cuentas.

Navares de Ayuso.—Producida queja por D. Tomás Martín Polido, Alcalde que fué acerca del resultado de la liquidacion por la época en que administró, y visto lo informado por el Ayuntamiento, se acordó prevenirle exija al recurrente sus cuentas con sujecion al presupuesto y le haga responsable de las cantidades que resulte en descubierta en la forma prescrita por circular inserta en el Boletín oficial de 12 de Junio de 1872.

Deudas municipales.—Sebúcor.—A instancia de D. Marcos Baquerizo, se acordó prevenir al Ayuntamiento proceda á la liquidacion y abono de sus alcances por sueldos como Secretario de la Corporacion.

Valladolid.—Manifestado por Venancio Herrero, no habérsele satisfecho los sueldos atrasados como guarda municipal de montes, se acordó prevenir de nuevo al Ayuntamiento proceda á su pago y á hacer efectiva la multa con que se le conminó oportunamente.

Idem.—A instancia de D. Apolinario Segovia, se acordó prevenir al Ayuntamiento satisfaga los sueldos que acredita como Inspector de carnes hasta que cesó en el desempeño del cargo.

Pedraza.—En el expediente pendiente entre el Ayuntamiento y el cura párroco, sobre pago del canon por ocupar el templo público la torre de la Iglesia y funciones de Semana Santa de 1872, se acordó satisfaga la Corporacion 40 pesetas por el primer concepto, y 85 pesetas por el segundo, escitando lo mismo que al cura, á la conciliacion.

Competencia de jurisdiccion.—San Juste de San Juan Bautista.—A escitacion del Alcalde, acordó la Comisión, reclamar del Sr. Juez de Sanja María de Nieva, se inerva del conocimiento de asuntos administrativos en que la misma ha conocido como de su exclusiva competencia.

Alcaldía urbana y rural.—Vadés.—Examinado el proyecto de ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento para el régimen de aquel distrito, la Comisión acordó devolverlo al excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia desfavorablemente informado respecto de algunos de sus artículos por oponerse á la legalidad vigente.

Propios.—Carbonero el Mayor.—Solicitada autorizacion por el Ayuntamiento para negociar una factura de intereses del 80 por 100, de sus propios enagenados, se acordó manifestarle tiene atribuciones para resolver sobre el particular.

Beneficencia.—Capital.—Enterada la Comisión de haber sido preciso el aumento de tres amas auxiliares de lactancia internas, á causa de la concurrencia de seis expósitos en los establecimientos del ramo el dia 18 de Abril último, se acordó ponerlo en conocimiento de la Contabilidad de fondos provinciales.

Idem.—En virtud de reclamacion del Juzgado municipal, se acordó la retencion de la cuarta parte de sueldo de un empleado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para pago de costas judiciales.

Carreteras provinciales.—Valseca.—La Comisión acordó aprobar la recepcion provisional del trozo de carretera que partiendo de dicho pueblo enlaza con la de esta capital á Cuellar en el kilómetro décimo.

Cuellar.—Manifestado por el Alcalde de dicha villa hallarse acopiada á pié de obra la piedra necesaria para la construccion de la travesía de aquella, se acordó ordenar al Director de Caminos la inmediata terminacion de los trabajos.

Fuentepelayo.—Pinarnegrillo.—Remitidas por el perito agrícola provincial las nóminas de espropiacion de terrenos en ambos distritos municipales que comprende el trazado de la carretera á la citada villa, se acordó remitirlas al Director de caminos para que proceda al pago á los dueños y las devuelva justificadas.

Arévalo á Cuellar.—En vista de los expedientes sobre construccion de dos trozos de carretera en la comprendida entre dichas villas de los cuales resulta que el contratista D. José Bustillo Gomez, no ha terminado las obras á pesar de las prórogas concedidas, se acordó ordenar al Director de caminos se haga cargo de las ejecutadas y proponga acerca de la responsabilidad en que dicho contratista haya incurrido.

Y se levantó la sesion.

Segovia 18 de Mayo de 1874.—El Secretario, Salvador María Sanz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 18 de Mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO ROMERO GILSANZ, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reserva.—Diputado de Caja el señor D. Ezequiel Gonzalez, y presentes el Comandante y facultados necesarios, se ocupó la Comisión de los incidentes sobre entrega de mozos de la Reserva del año actual, que se expresarán.

Munopedro.—Esteban Garcia Miguel, pendiente en revision de justificar la posesion de su padre sexagenario, presentó expediente del cual aparece satisfacer el último la cuota

de contribucion anual de 80 pesetas 20 céntimos, y en su vista la Comisión acordó revocar el fallo y que pasase el mozo á Cija, útil en la misma presentó carta de pago acreditativa de la redencion á metálico y le fué expedida la licencia.

Estebanvela.—Vistos en revision los expedientes de excepciones declaradas por el Ayuntamiento respecto á Francisco Sanz Garcia y Julian Barrio Garcia, y no resultando completas las respectivas justificaciones, se acordó concederles plazo para ampliarlas hasta el 25 del actual.

Peñayos.—A consulta del Alcalde de Peñayos, se acordó contestar que, el mozo de 19 años Antonio Martin, corresponde al alistamiento de la Cuesta, donde se halla sirviendo hace mas de dos años.

Capital.—Al objeto de ocurrir á los inconvenientes, que pudieran presentarse por falta de tiempo la Comisión acordó autorizar al Sr. Vice-presidente para informar en su caso al Señor Gobernador de la provincia sobre los pueblos que en cada uno de los 8 dias señalados, deban entregar los mozos de 19 años sujetos al servicio de las armas.

Contabilidad.—Zarzuela del Pinar.—Visto lo espuesto por el Alcalde, la Comisión acordó que, el apremio contra el Ayuntamiento por descubierta de gastos provinciales, se entienda en su caso contra 3 Regidores, que se oponen á la realizacion de recursos.

Capital.—Examinadas por la Comisión dos cuentas de obras ejecutadas por D. Alejandro Cuevas, en las dependencias de la Excm. Diputacion acordó aprobarlas y que se proceda al pago de su importe.

Personal de Ayuntamientos.—Zarzuela del Pinar.—Vista una instancia del Alcalde D. Pedro de la Flor, en la que solicita se le relave del cargo, se acordó decirle acuda con la pretension al Ayuntamiento al que compete resolver.

Miguelañez.—En vista de la oportuna acta de sesion, la Comisión acordó quedar enterada de la separacion del Secretario del Ayuntamiento don Mariano Sanz Perez.

Yanguas.—Tambien por testimonio de acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento quedó enterada de la separacion del Secretario D. Miguel Martín, y acordó prevenir á la Corporacion proceda á anunciar la vacante con arreglo á la ley.

Presupuestos.—Cobos de Segovia.—A instancia de D. Mariano Agüero, se acordó prevenir al Ayuntamiento proceda á reemplazar los alcances de la época de su administracion como Alcalde, dentro de octavo dia, ó informe en el mismo plazo.

Fresno de Cantespino.—Espuesto por el Alcalde que la cuota señalada en el repartimiento municipal al Cura párroco, no lo fué en consideracion á la asignacion que no percibe, si no á las cantidades que cobra del Municipio y otras utilidades, la Comisión acordó desestimar el recurso de dicho contribuyente.

Cantalejo.—En el expediente pendiente en instancia de D. Antonio Martindomingo, se acordó prevenir al Ayuntamiento proceda á satisfacerle sus créditos en razon de papel suplido y pago de la música de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital,

tal, y que respecto á gastos causados por los músicos en el camino, acuda á deducir su derecho donde crea conveniente.

Arbitrios municipales.—Navas de San Antonio.—Solicitada por el Alcalde de Navas de San Antonio autorizacion para que el Ayuntamiento establezca el impuesto de consumos con la venta exclusiva, la Comisión acordó contestarle no poderse acceder á su pretension por contrario á la ley.

Deudas municipales.—Castro de Sepúlveda.—A instancia de D. Tomás Pozo, se acordó prevenir al Ayuntamiento proceda á abonarle los sueldos que alcanza como Secretario de la Corporacion.

Cubillo.—En virtud de reclamacion de D. Francisco Estéban Arribas, se acordó ordenar al Ayuntamiento le abone 50 pesetas que alcanza tambien por sueldos como Secretario.

Aguilafuente.—Espuesto por don Jorge Sainz que á pesar de lo acordado por la Comisión provincial, el Ayuntamiento de dicha villa no le ha entregado los sueldos retenidos al Guarda-Martinez, se acordó imponer á cada uno de los individuos que componen la Corporacion el maximum de la multa autorizada por la ley y conminarles con un planton.

Ontoria.—Atendido el resultado del expediente promovido por D. Tomás Pascual, en reclamacion de sueldos atrasados como Secretario del Ayuntamiento, se acordó desestimar la reclamacion, reservando al recurrente sus derechos.

San Miguel de Bernuy.—En expediente promovido por D. Plácido Gomez, Secretario que fué del Ayuntamiento, se acordó prevenir al último proceda al pago del saldo que resulte de la liquidacion que afirma tener el recurrente en su poder sin perjuicio de exigir la responsabilidad á las anteriores administraciones.

Pinarejos.—Reclamado por D. Bernardo Arranz, el pago de sueldos atrasados como guarda de montes, se acordó prevenir al Ayuntamiento procediese al mismo.

Fresno de Cantespino.—A instancia del titular de Medicina D. Pascual Claraco, se acordó prevenir al Ayuntamiento proceda á abocarle los sueldos devengados, segun contrata.

Riahuélas.—En el expediente promovido por D. Alvaro Moreno, Secretario cesante del Ayuntamiento, se acordó prevenir al último le abone los sueldos desde primero de Julio al 19 de Octubre de año anterior á razon de 200 escudos anuales.

Cuentas municipales.—Acordó la Comisión aprobar las de Martín Muñoz de la Dehesa de 1868 á 1869 Torre Valde S. Pedro 1868 á 1869 Montejo de la Vega de Arévalo 1869 á 1870

Gomezsearacin.—En expediente promovido á instancia del Alcalde don Vicente Fernandez Pinilla, la Comisión acordó aprobar el proceder del Ayuntamiento para compelerle á hacer efectivos los descubiertos á favor del Municipio y decir al recurrente y al Alcalde lo conveniente para la tramitacion de las cuentas pendientes.

Beneficencia.—Membibre.—Acreditadas la demencia y pobreza de Pedro Galindo, la Comisión acordó aprobar el expediente y rogar al Sr. Go-



Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.																	
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.												
CABEZA	Trigo.	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Ganadero	Vaca	Tronco	De trigo	De cebada	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Aceite	Vino	Aguardiente	Ganadero	Vaca	Tronco	De trigo	De cebada	
DR PARTIDO.	ps.	os.	ps.	os.	ps.	os.	ps.	os.	ps.	os.	ps.	os.	ps.	os.	ps.	os.	ps.	os.	ps.	os.	ps.	os.	ps.	os.	ps.	os.	ps.	os.
Cuellar.....	9,38	7,00	6,30	»	3,00	7,50	13,00	4,75	12,50	0,48	0,34	0,60	0,50	0,50	16,90	12,61	11,71	»	0,26	1,04	0,50	0,78	1,04	1,18	1,31	0,04	0,04	
Sta. M. de Noya.	10,75	7,50	6,50	»	6,25	6,00	13,50	5,30	13,00	0,36	0,75	0,25	0,25	0,25	19,37	13,51	11,71	»	0,84	1,08	0,34	0,93	»	0,78	1,65	0,02	0,02	
Riaza.....	9,00	6,25	6,25	»	5,00	6,00	12,00	2,83	12,50	0,50	0,50	0,50	0,25	0,25	16,22	11,26	11,26	»	0,44	0,96	0,18	0,78	1,09	1,09	1,09	0,02	0,02	
Segovia.....	10,00	7,50	6,30	»	9,00	6,25	12,00	3,25	9,25	0,45	0,37	0,59	0,20	0,20	18,02	13,51	11,71	»	0,78	0,96	0,20	0,57	0,98	0,81	1,29	0,02	0,02	
Segovia.....	11,25	8,00	8,75	»	6,88	7,30	12,50	7,30	15,00	0,59	0,65	0,88	0,21	0,50	20,27	14,43	15,77	»	0,60	1,00	0,47	0,81	1,29	1,42	1,91	0,02	0,04	
Totales.....	50,58	36,25	34,30	»	30,13	27,25	63,00	23,85	32,25	2,02	2,42	3,32	1,41	1,70	90,77	65,32	62,16	»	2,62	5,02	1,48	3,86	4,39	8,26	7,22	0,12	0,15	
Precio medio en toda la provincia.....	10,08	7,25	6,90	»	6,03	6,81	12,60	4,77	12,45	0,51	0,48	0,66	0,28	0,34	18,16	13,07	12,43	»	0,52	1,00	0,50	0,77	1,11	1,04	1,44	0,03	0,03	

Segovia 13 de Junio de 1874.

LOCALIDAD.	FANEGA.		HECTOLITRO.	
	Ps.	os.	Ps.	os.
Trigo.....	11,25	9,00	20,27	16,22
Cebada.....	8,00	6,25	14,41	11,96
Segovia.....	11,25	9,00	20,27	16,22
Riaza.....	9,00	6,25	14,41	11,96
Segovia.....	11,25	9,00	20,27	16,22
Riaza.....	9,00	6,25	14,41	11,96

bernador de la provincia la conduccion del enfermo al Manicomio de Valladolid.

Capital.—En atencion á lo manifestado por la Junta de Beneficencia particular, se acordó prevenir al oficial archivero la formacion de un inventario minucioso de los documentos pertenecientes á dicho ramo, ofreciéndola en el entretanto suministrar los datos que sea dable.

Capital.—En vista de esplicaciones dadas por el Director de los establecimientos de Beneficencia, la Comision acordó la adquisicion en virtud de subasta, de las telas necesarias para vestidos de verano para los acogidos.

Destinados.—Santo Domingo de Piron.—Solicitada por el Ayuntamiento la jurisdiccion en la finca denominada Mata de Piron, se acordó no ser posible acceder á sus deseos por ser el asunto de la competencia de la excelentísima Diputacion, y haber la misma declarado que las tierras que componen dicha Mata de Piron, corresponden á la jurisdiccion de Sotosalvos.

Poncia urbana.—San Ildefonso.—En vista de lo manifestado por los individuos del Ayuntamiento saliente acerca de los móviles para trasladar el mercado público, se acordó decir al actual que teniendo en cuenta lo manifestado, debere y acuerde lo que juzgue mas acertado.

Imprenta.—Capital.—En consideracion al tiempo que falta para terminar el actual año económico, la Comision acordó anunciar la subasta para impresion del Boletin oficial en el próximo.

Instruccion pública.—Bernuy de Coca.—Manifestado por el Alcalde haber suprimido la Asamblea municipal en el presupuesto, la cantidad señalada para retribuciones de los niños al Maestro de Instruccion primaria, se acordó conminar á dicho Alcalde y Regidores con el maximum de la multa que la ley autoriza, si dentro de 30 dias no cuidan de la inclusion de dicha partida.

Carreteras provinciales.—Riaza á San Esteban de Gormaz.—Examinada el acta de recepcion definitiva de la carretera provincial entre ambos puntos, se acordó aprobarla y declarar libre de responsabilidad al contratista.

Carbonero el Mayor.—Conforme con el dictamen del Director de Caminos vecinales, acordó la Comision desestimar la solicitud de D. Mateo Yagüe, sobre indemnizacion de perjuicios, que supone la causa la alcantarilla de la carretera á Puentepeñayo.

Arévalo á Cuellar.—Salceda á Valde las Fuentes.—Boceguillas á Linares.—La Comision acordó aprobar el expediente para la construccion de dos alcantarillas sobre los arroyos Mirabal y Camas en la carretera entre las dos primeras villas, y que conforme á lo resuelto por la Excm. Diputacion, se anuncia la subasta de dichas obras, las de la seccion 2.ª trozo 2.º de la de la Salceda por la venta de Juanilla, y trozo 1.º de la de Boceguillas á Linares.

Y se levantó la sesion.

Segovia 31 de Mayo de 1874.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.



*Juzgado de primera instancia de Cuellar.*

D. Mariano de Cillanueva y Vazquez, Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Doy fé: Que ante el mismo y por mi testimonio se ha seguido demanda de tercera de dominio y mejor derecho á instancia del Procurador Don Manuel Nuñez Gonzalez, á nombre de Gabino, Juliana y Sinforiana Rubio Berdugo, de Ruperto Lazaro, como de Joaquina Rubio Berdugo, y de Gabriel Perez Berdugo, vecinos de Navas de Oro, contra Máximo Ortega, y en ausencia y rebeldía de este los estrados del Juzgado, cuyos autos seguidos por todos sus trámites se dictó la siguiente

Sentencia. En la villa de Cuellar á 1.º de Mayo de 1874: el Sr. don Simon Avellon, Juez municipal de la misma y como tal Regente de la jurisdicción ordinaria de ella y su partido: En el pleito de tercera de dominio que en este Juzgado pende entre partes de la una Gabino, Juliana y Sinforiana Rubio Berdugo, Ruperto Lazaro en concepto de marido de Joaquina Rubio Berdugo y Curador ad litem de Gabriela Perez Berdugo, vecinos y residentes en Navas de Oro, representados por el Procurador D. Manuel Nuñez, demandante, y de la otra Máximo Ortega, y en su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, y el Promotor Fiscal en representación de la Hacienda y curiales sobre pertenencia de los bienes embargados al Ortega, para responder de las resultas de una causa criminal que se le ha seguido: Visto: y

Resultando que el expresado Procurador Nuñez á nombre de sus representados dedujo demanda en este Tribunal solicitando que con suspensión del procedimiento de apremio se declarasen del dominio de sus defendidos una bodega y lagar, sita en término de Navas de Oro: un cortijo para cocer mieras en las afueras de dicho pueblo y un majuelo de 455 cepas, los mismos que fueron embargados al Ortega para cubrir las responsabilidades contraídas en la enunciada causa criminal, sin tener en cuenta que la mitad de la bodega, mitad del cortijo y el majuelo correspondían en plena propiedad á María Berdugo, esposa del Máximo y la otra mitad de la primera al Gabino Rubio, y la mitad del segundo del mismo modo que el majuelo de 200 copas á Sinforiana Rubio, hijos de la María, habidos en su primer matrimonio con Dámaso Rubio, de quien las adquirieron.

Resultando: que habiendo fallecido la María en mil ochocientos sesenta y nueve, recayeron, por consiguiente, los expresados bienes en sus hijos, los mismos que representa el procurador Nuñez.

Resultando: Que conferido traslado de la demanda al ejecutado y Promotor fiscal, hubo de acusarse la rebeldía al primero, por su no comparecencia al juicio, la cual se tuvo por acusada, y desde entonces se han estendido las notificaciones y demas diligencias en los estrados del Tribunal, y el Promotor, al contestar aquella no se opuso ni allanó hasta tanto que se justificase el derecho que en la misma se ejercitaba afirmando que la hije, a en que el Procurador Nuñez apoyaba su solicitud se había espedido sin citacion contraria.

Resultando: que recibido el pleito á prueba la parte demandante propuso y practicó la testifical y documental, pidiendo se cotejara con su original la copia de hije, a presentada con la demanda.

Considerando que las demandas de tercera de dominio como todas las que reconocen por base este derecho, necesitan el título dominical para su ejercicio, cuyo título han justificado los demandantes.

Visto lo alegado, pedido y probado por estos.

Fallo: Que debo declarar y declaro que los bienes embargados á Máximo Ortega para cubrir las responsabilida-

des contraídas en la causa criminal que se le siguió, pertenecen en pleno dominio y á cada uno en la proporcion que se espresa en el testimonio del folio 1.º de los autos y 40 de los mismos, á los que se entregarán dichos bienes previo desembargo de ellas.

Y por esta sentencia que definitivamente juzgando dictó dicho Señor Regente con acuerdo del infrascrito asesor, así lo mandó y firma de que yo el Escribano doy fé.—Simon Avellon.—Lic Prudencio Hinojal.—Mariano de Cillanueva.

La preinserta sentencia corresponde literalmente con la que obra en el expediente de su razon de que doy fé y á que me remito. Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia segun se dispone en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente que signo y firmo en Cuellar á 25 de Mayo de 1874.—Mariano de Cillanueva.

*Juzgado de primera instancia de Riaza.*

D. José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se han seguido autos á instancia del Procurador D. Juan Ramon Rodriguez, en nombre de Mariano Olivares Bahon, vecino de Aillon, sobre que se le declarase pobre para litigar contra Juana Arroyo de la misma vecindad, y seguidos por los trámites de su naturaleza, ha recaído la siguiente

Sentencia. En Riaza á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro; el Sr. D. José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos y

Resultando primero. Que el Procurador D. Juan Ramon Rodriguez en nombre de Mariano Olivares Bahon, vecino de la villa de Aillon, solicitó en escrito de diez y ocho de Febrero último se le declarase pobre para litigar contra Juana Arroyo Hernando, viuda y vecina de la misma con el fin de reclamar la entrega de maravedises y granos procedentes de la testamentaria de Alejandro Sanchez.

Resultando segundo. Que comunicado traslado de esta pretension á dicha Juana Arroyo, dejó trascurrir el término sin evacuarle, por los que acusada que la fué la rebeldía legal y declarada así en providencia de veinte y seis de Marzo, han continuado estos autos sin su audiencia practicandose todas las demás diligencias en los estrados del Juzgado.

Resultando tercero. Que pasados los autos al Promotor fiscal, no halló inconveniente en que se le admitiese la justificacion solicitada, y que si de la prueba resultase cierta la cualidad de pobre del Mariano Olivares se le amparase y defendiese como á los de su clase.

Considerando primero. Que recibidos estos autos á prueba y practicada la conducente por la parte actora aparece justificado por tres testigos conformes, que Mariano Olivares es un simple jornalero del campo que gana cuando le sale trabajo cinco reales al dia sin que posea renta ni ejerce industria de ninguna otra clase.

Considerando segundo. Que espedida orden á su instancia al Alcalde popular de Aillon para justificar por medio de la oportuna certificacion la

contribucion que paga por todos conceptos, aparece de ella que en los repartos hechos para el año económico actual de mil ochocientos setenta y tres al setenta y cuatro, figura el Mariano contribuyente por renta y seis pesetas en la casilla de Territorial y veinte y una pesetas veinte céntimos en la de industrial como molinero, en la cual cesó en treinta y uno de Diciembre último y pedida aclaracion de estos extremos durante dicho término de prueba, manifiesta el Alcalde y Secretario por otra certificacion, que efectivamente con haber cesado en la industria de molinero en la fecha expresada, habia tambien dejado el cultivo de las tierras ó fincas del dueño del molino por cuyo concepto pagaba en su mayor parte la contribucion territorial espresada, mas como no habia concluido el ejercicio del año presente no podia constar oficialmente el sujeto que le habia sustituido en la industria de molinero y cultivo de las fincas de él, por no haberse hecho aun los trabajos estadísticos para el año entrante en los que resultara indudablemente tal variacion; de modo que en la actualidad ya no puede ni debe reputarse como tal contribuyente.

Considerando tercero. Que dicho Mariano Olivares se halla comprendido por tanto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, S. S.ª por ante mi el Escribano dijo: Que debia declarar y declaraba pobre para litigar contra Juana Arroyo á Mariano Olivares con derecho á usar del papel sellado correspondiente y á gozar de los demás derechos que la ley le concede. Así por esta sentencia definitiva sin hacer especial condenacion de costas y que se insertara en el Boletín oficial de esta provincia en conformidad de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, que S. S.ª decretó, lo mandó y firmo, doy fé —José de la Torre y Collado.—Manuel María Rodriguez.

Y a fin de que se inserte la sentencia anterior en el Boletín oficial de la provincia segun lo mandado, espido el presente.

Dado en Riaza á primero de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—José de la Torre y Collado.—Por orden de S. S.ª: Manuel María Rodriguez.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á varios acreedores á virtud de ejecucion de sentencia, se saca á pública subasta una heredad compuesta de trece tierras labrantías, prados y linajes, sitas en término de Torrecaballeros y su anejo la Aidehuela, que producen de renta 275 pesetas libres; su cabida en junto 9 obradas y 390 estadales, equivalentes á 3 hectáreas, 91 áreas y 94 centiáreas; tasadas en 4672 pesetas.

El remate tendrá efecto el dia 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la Au-

dencia de este Juzgado, y por el actuario se darán mas pormenores á los que deseen interesarse en su adquisicion.

Dado en Segovia á 7 de Julio de 1874.—Francisco Gonzalez Chia.—El actuario, Gregorio Saez.

*Administracion económica de la provincia de Segovia.*

*Direccion general de Rentas estancadas.*

No habiendo ofrecido resultado la subasta verificada en esta Direccion general el dia 4 del corriente mes, con objeto de contratar la adquisicion de 1.800 000 kilogramos de tabaco habano Vuelta Arriba, para el abastecimiento de las fábricas de la Península, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por orden fecha 5 del mismo, se ha servido resolver que la indicada subasta vuelva por segunda vez á tener lugar en la propia Direccion el dia 21 del actual, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid, núm. 151, correspondiente al dia 31 de Mayo último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Julio de 1874.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Segovia 9 de Julio de 1874.—Manuel Entero.

*Fábrica en venta.*

Por acuerdo convencional de los interesados se vende, al contado ó á plazos una fábrica de grancina, (única de su clase en España y que últimamente han llevado en renta los señores Chancel, hijo y compañía), con sus accesorios, maquinarias, almacenes, habitaciones y edificios que la pertenecen.

Es libre de toda carga, y se responde de eviccion con arreglo á derecho. Está situada en la margen izquierda del rio Pisnerga, á la parte Sudoeste, un kilómetro de distancia de la ciudad de Valladolid.

Pertenece á la señora viuda y herederos de D. Marcelino de Goicoechea, (padre) de dicha ciudad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la casa de dicha señora viuda, plazuela del Teatro Viejo, número 15, principal.